

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3381-2CP2-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona la fracción IV del artículo 4 de la Ley General de Salud.
2. Tema de la Iniciativa.	Salud.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Mariana Trejo Flores.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	03 de mayo de 2017.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	09 de mayo de 2017.
7. Turno a Comisión.	Salud.

II.- SINOPSIS

Armonizar el texto de la ley con el cambio de denominación de "Distrito Federal" por "Ciudad de México".

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 4º, párrafo 4º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del (los) precepto (s) que se busca (n) reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE SALUD	<p>Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 4, fracción IV de la Ley General de Salud por el siguiente:</p> <p>Artículo Único.- Se reforma la Fracción IV del artículo 4 de la Ley General de Salud para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 4o.- Son autoridades sanitarias:</p> <p>V. El Presidente de la República;</p> <p>VI. El Consejo de Salubridad General;</p> <p>VII. La Secretaría de Salud,</p> <p>VIII. Los gobiernos de las entidades federativas, incluyendo el Gobierno de la Ciudad de México.</p>
<p>Artículo 4o.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. La Secretaría de Salud, y</p> <p>IV. Los gobiernos de las entidades federativas, incluyendo el Gobierno <i>del Distrito Federal.</i></p>	TRANSITORIOS
	<p>Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>